

OBJ.: Prorroga la cuarentena en las comunas de Rancagua y Machalí, y amplia dicha medida a la comuna de Graneros.

REF.: Decreto 104 “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, **26 JUN. 2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 44 / 1614 /

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Resolución Exenta N° 241 del Ministerio del salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19. de fecha 03 de Abril de 2020.
13. La Resolución N° 347, 348 y 349, 419 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-1.
14. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
15. Decreto N° 203 del 12.MAY.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14.MAYO.2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
16. Decreto N° 269 del 12.JUN.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16.JUN.2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
17. La Resolución N° 479 del 24.JUN.2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, que dispone la prórroga de la cuarentena de las comunas de Rancagua y de Machalí, y la disposición de cuarentena en la comuna de Graneros, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

### **CONSIDERANDO**



1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

**RESUELVO:**

- a. PRORROGASE, hasta las 22:00 horas del día 3 de julio de 2020, la medida de aislamiento o cuarentena para que todos los habitantes de la comuna de Rancagua y de la comuna de Machalí, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, deban permanecer en sus domicilios habituales.
- b. Además, DISPONGASE la medida de aislamiento o cuarentena para que todos los habitantes de la comuna de Graneros, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, deban permanecer en sus domicilios habituales
- c. Estas medidas podrán prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.
- d. Podrán desplazarse dentro de la cuarentena territorial establecida las personas que se encuentren con los permisos correspondientes estipulados en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 15.346, de 19 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
- e. En virtud, de lo anterior, hágase extensivo la aplicación de las resoluciones exentas N° 3640-37, N° 3640-38, N° 3640-40 y N° 3640-41 todas del 2020, dictadas por este Jefe de la Defensa Nacional, que autoriza en las comunas que estén en cuarentena, el desplazamiento de las personas indicadas en las citadas resoluciones, debiendo cumplir los requisitos ya dictados.
- f. Aquellas personas que incumplan esta medida quedarán sujetas a que sean trasladadas a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de esta medida de aislamiento, y además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. ONEMI
2. CARABINEROS DE CHILE
3. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
4. ARMADA
5. EMCO
6. COT
7. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
8. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
9. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
10. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
11. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
12. MURO'H
13. BAVE CG E-1 AJ (C/I)CM CACHAPOAL PUESTO DE MANDO  
(ARCHIVO)  
13 EJS. 04 HJS.